



RESOLUCION No. 280 DEL 2022

POR LA CUAL SE CONDONA UN CREDITO DEL FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo de Financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades étnicas del Departamento de Arauca, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca, celebro el convenio No.2010-0658 de 2010 (número interno 458 de 2010) con el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Identificado con NIT 899.999.035-7 cuyo objeto es la constitución del "FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que el "FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", seleccionó como beneficiario de los créditos condonables de estudio de educación superior, a **MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.393.505 de Cubara.

Que la cláusula Décima Quinta del convenio establece la expedición del Reglamento Operativo Para funcionamiento del "FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que el Reglamento Operativo establece en su artículo vigésimo sexto los requisitos de **condonación del crédito**: "Los créditos otorgados serán condonables 100% por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención del título
- Por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad
- Por mérito académico



Ed

RESOLUCION No. 280 DEL 2022

POR LA CUAL SE CONDONA UN CREDITO DEL FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Que, de acuerdo al reglamento operativo en su artículo vigésimo séptimo, “El proceso de la recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios, que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX.” “...El Departamento de Arauca a través de su representante legal deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del fondo que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro por el ICETEX...”

Que mediante Resolución No. 2241 del 09 de agosto de 2017, “Por la cual se determinan los beneficiarios del FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados al cobro por el ICETEX”, en la cual se determinó que el beneficiario **MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.393.505 de cubara, no cumplía con los requisitos en los términos establecidas para otorgarle la condonación y se solicitó el paso al cobro de la obligación por parte del ICETEX.

En atención al acto administrativo en mención se pasa al cobro de la obligación a cargo de la beneficiaria:

No.	No. de Documento	Nombre Beneficiario	IES/ Programa	Valor De Capital
1	1.049.393.505	MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA	UMB / ENFERMERA	\$. 32.239.255,76

Lo anterior, fundamentado en el incumplimiento del término establecido para presentar los requisitos contemplados en el **artículo vigésimo sexto los requisitos de condonación del crédito**: “Los créditos otorgados serán condenables 100% por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención del título
- Por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad
- Por mérito académico



RESOLUCION No. 280 DEL 2022

POR LA CUAL SE CONDONA UN CREDITO DEL FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Que el día 12 de febrero de 2021 la junta administrativa del "FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se reúne con el objeto de otorgar un periodo de amnistía durante 18 meses, comprendidos desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día 01 de septiembre de 2022, en el cual se estableció la obligación de comunicar a los beneficiarios del fondo y solicitar la presentación de los documentos establecidos como requisitos para acceder a la condonación del crédito estudiantil (Diploma, acta de grado y certificación del trabajo comunitario).

Que **MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.393.505 de Cubara, presento al Departamento de Arauca el diploma de grado, expedido por la Universidad Manuela Beltrán de Colombia, el día Veintidós (22) de abril del 2016, donde obtuvo el título profesional como enfermera, cumpliendo con el requisito establecido en el reglamento operativo en su artículo vigésimo sexto literal c de "obtención de títulos".

Que **MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.393.505 de Cubara, realizo a satisfacción el trabajo de contraprestación de servicios en su comunidad y para constancia, presenta al Departamento de Arauca la certificación expedida por el ASCATIDAR, de fecha 06 de Marzo de 2017, cumpliendo con el requisito establecido en el reglamento operativo en su artículo vigésimo sexto literal c de "por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad"

Que **MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.393.505 de Cubara, presento al Departamento de Arauca la constancia expedida por la Universidad Manuela Beltrán de Colombia de fecha treinta (30) de agosto de 2017. Donde certifica que el promedio acumulado es de tres puntos ochenta y dos (3.82) cumpliendo con el requisito establecido en el reglamento operativo en su artículo vigésimo sexto literal c de "por mérito académico".

Que el ICETEX mediante correo electrónico de fecha 03-11-2021 informo al Departamento de Arauca que el valor a condonar por parte de **MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA** es igual a **TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32.239.255,76) M/CTE.**

RESOLUCION No. 280 DEL 2022

POR LA CUAL SE CONDONA UN CREDITO DEL FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

De conformidad con to anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Infórmese al ICETEX que la siguiente beneficiaria del “FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, cumplió con los requisitos necesarios para la condonación:

No.	No. de Documento	Nombre Beneficiario	IES/ Programa	Valor a condonar
1	1.049.393.505	MARIA ELIZABETH SOTO TEGRIA	UMB / ENFERMERA	\$ 32.239.255,76

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al ICETEX para que inicie los trámites y procedimientos administrativos correspondientes para la condonación de la deuda, archivando los procesos de cobro de la obligación a cargo de la beneficiaria y reversando los intereses causados a la fecha.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los interesados del contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 ibídem.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Desarrollo Social, a través del funcionario competente, realizara los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.



RESOLUCION No. 280 DEL 2022

POR LA CUAL SE CONDONA UN CREDITO DEL FONDO DE FINANCIACION FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR A COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

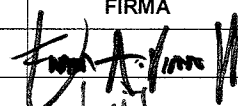
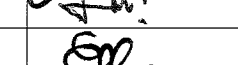



ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 FEB 2022


RCCO
260/2022

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto 1543 del 26 de Noviembre del 2021

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	EDWARD A PINILLA	PROFESIONAL DE APOYO	
Digitó:	EDWIN AMILCAR LUGO PARALES	PROFESIONAL DE APOYO	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	ERIKA PARALES PEREZ	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	VIVIANA DIAZ RAMIREZ	DELEGADA DEL GOBERNADOR ICETEX- ASESORA DE LA MUJER	
Reviso y Aprobó Aspectos Juridicos:	URIEL NIÑO LOPEZ	COORDINADOR AREA JURIDICA DPTAL	
Revisó Aspectos Juridicos.	CARLOS GARRIDO.	PROFESIONAL DE APOYO AREA JURIDICA DPTAL	